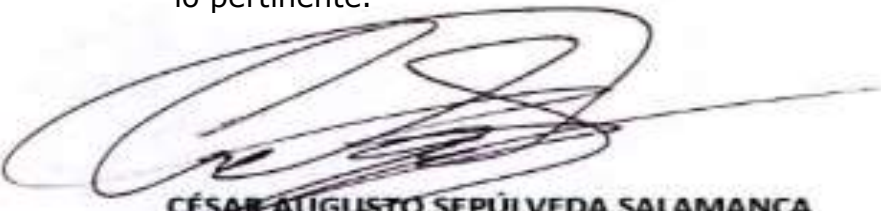


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el día 29 de abril de 2021, el anterior escrito en donde la parte demandada, solicita el oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 280-190469.

Que revisado el expediente, se constata que por auto de fecha 21 de enero de 2019 (Fl. 47 del cuaderno 1), se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación y las cosas, , dejando la medida a disposición de la demanda acumulada para la efectividad de la garantía real instaurada por Bancolombia S.A. en contra de la demandada, proceso que terminó por pago total de la obligación y las costas, mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020 (Fl.74 vto del cuaderno 3).

Sin embargo, se evidencia que la cautela en mención, no fue inscrita para la demanda acumulada.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 03 de mayo de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto ordena oficiar
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Edificio Caná
Demandado	: Rocío Margarita Sirtori Martínez
Radicado	: 630014003007-2017-00546-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado hará los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: SE ORDENA librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, informando que por auto de fecha 21

de enero de 2019, se dispuso la terminación del proceso de la referencia, y como consecuencia, se ordenó el levantamiento del embargo decretado sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-190469 de propiedad de la señora ROCÍO MARGARITA SIRTORI MARTÍNEZ titular de la CC 39030314.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la dirección electrónica ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co, con la identificación de la parte demandante EDIFICIO CANA identificada con el NIT 900713870-6 y de la parte demandada MARGARITA SIRTORI MARTÍNEZ titular de la CC 39030314. Adviértasele además, de que dicha medida, fue comunicada mediante el oficio 3635 del 11 de octubre de 2017.

SEGUNDO: SE ORDENA, que una vez se allegue la información sobre el valor del registro, se le ponga en conocimiento a la parte demandante, para que proceda a su pago.

TERCERO: SE ORDENA la remisión del link del expediente digital a la demandada para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección romasirtori@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 075 DEL 04 DE MAYO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a6ba2fac1114e3b40335b77e29b3258f8b7108f6bfdac0495a1d46ad8f0a95b

Documento generado en 29/04/2021 02:07:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>